Dictamen N°023/2012
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

Fecha: 18/setiembre/2012
Para: **Eligio Fernando Ortiz Ch.**
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RECIBIDO
FECHA: 20.09.12 Hora: 10.39
FIRMA: Cynthia Cabral

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.-

a) N° de PAC : 232.905.-
b) Monto a Ejecutar : Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones).-
c) Plurianual : SI.-
d) Nombre del llamado : Servicio de Seguridad de Locales de la AFD.-
e) Modalidad : Contratación Directa.-
f) Expediente N° : 329.027, debidamente publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Empresas Invitadas: 1) ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. 2) SEGURIDAD INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA DEL PARAGUAY 3) OMNI S.A. 4) PROSEGUR PARAGUAY S.A. 5) PREVENCIÓN S.R.L. -

2. APERTURA DE SOBRES.-

La apertura de ofertas prevista para el día 29 de agosto de 2012, y al existir la cantidad mínima de oferentes establecida en la normativa legal, la Resolución DNCP Nº 805/09 se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas, a las 11:15 Hs.-

Es así que, se procedió a la apertura de sobres de las ofertas de la Contratación Directa para el ***"Servicio de Seguridad de Locales de la AFD – Segundo llamado"***, presentando propuestas los siguientes oferentes, verificándose cuantitativamente las documentaciones requeridas para la apertura de ofertas, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	PROSEGUR S.A.	WATCHMAN S.R.L.	VIGIPRO S.R.L.	LOS MAGNIFICOS S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	ROYAL SECURITY S.R.L.
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente, debidamente completado y firmado;	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	Cumple	Cumple	Cumple (*)	Cumple (**)	Cumple	Cumple (***)

OSCAR FARIÑA
AFD

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3º y 4º Piso, Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

8	Fotocopia simple del certificado de cumplimiento tributario;	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple
9	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10	Declaración Jurada contra la Explotación Infantil.	cumple	cumple	cumple	Cumple	cumple	cumple
11	Listado de clientes en carácter de declaración jurada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
12	Copia simple de constancias y/o contrato/s celebrado/s para prestación de servicios similares.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple

(*) Presenta el Estatuto social activo en el SIPE.
(**) Presenta Estatuto Social.
(***) Presenta Estatuto Social activo en el SIPE.

Resumen de Cotizaciones en Guaraníes.-

Descripción	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	WATCHMAN S.R.L.	VIGIPRO S.R.L.	LOS MAGNIFICOS S.R.L.	WARRIOR S.R.L.	ROYAL SECURITY S.R.L.
Servicio de Seguridad de Locales de la AFD – Segundo llamado.	Gs. 205.333.380	Gs. 102.600.000	Gs. 86.364.000	Gs. 84.960.000	Gs. 86.292.000	Gs. 86.141.880

3. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN.-

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 60 del Decreto 21.909/03**: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:*

1. *La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden".-*

Asimismo, se procede conforme a lo dispuesto en el **Art. 61 del Decreto 21.909/03**, que expresa: "*Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo, como la oferta evaluada más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas..., etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.*
...4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".-

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

OSCAR FARIÑA
AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

Dictamen N°023/2012
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

4. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL Y EVALUACIÓN TÉCNICA.-

Las ofertas que se ajustaron a los requerimientos de la documentación básica de carácter sustancial, son agrupadas en orden numérico de menor a mayor:

1. **LOS MAGNÍFICOS S.R.L.**
2. **ROYAL SECURITY S.R.L.**
3. **WARRIOR S.R.L.**
4. **SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L. (VIGIPRO S.R.L.)**
5. **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.**
6. **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**

Se procede a evaluar las ofertas conjuntamente con el Coordinador de Servicios Generales, siendo evaluada en primer lugar la oferta más baja, presentada por la firma **LOS MAGNÍFICOS S.R.L.**, con el objeto de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas. En este sentido por Nota AFD/GAO/UOC N° 525/2012 de fecha 06 de setiembre de 2012 se solicitó la remisión de los siguientes documentos: 1) Listado de clientes con sus datos a quienes haya proveído servicios similares, formalizado en carácter de declaración jurada (Anexo 1, punto 19); 2) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado y al día (del mes anterior a la presentación de la oferta); 3) Copia de la presentación de las planillas (obrero patronal) correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08; 4) Certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional, correspondiente al presente año; 5) Constancia de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, que los guardias de la empresa han sido capacitados en ese Departamento; 6) Constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente o de una empresa tercerizada; en este caso deberá presentarse un acuerdo entre el oferente y la licenciataria de la frecuencia; 7) Fotocopia de Permiso de Portación de cada arma de Fuego de la empresa, otorgado por la Policía Nacional; 8) Fotocopia simple de certificado de cumplimiento tributario (Anexo 1, punto 12), cuya fecha de vencimiento sea legible, dado que la presentada no es muy legible. Para la remisión de los documentos requeridos fue concedido un plazo que se extendió hasta el día 11 de setiembre de 2012 hasta las 13:00 hs. No siendo remitido ninguno de los documentos requeridos, por lo que conforme a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante... su oferta podrá ser rechazada"*; la oferta presentada por la firma LOS MAGNIFICOS S.R.L. es rechazada.-

En segundo lugar, se procede a analizar la segunda oferta más baja en precio, constituida por la presentada por la firma ROYAL SECURITY S.R.L., a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas. Es así que por Nota AFD/GAO/UOC N° 526/2012 de fecha 06 de setiembre de 2012 se solicitó a la firma mencionada las siguientes documentaciones: 1) Constancia de inscripción obrero patronal y copia de la presentación de las planillas (obrero patronal) correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08; 2) Certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional, correspondiente al presente año; y 3) Constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente o de una empresa tercerizada; en este caso deberá presentarse un acuerdo entre el oferente y la licenciataria de la frecuencia. Para la remisión de los documentos mencionados fue concedido un plazo que se extendió hasta el día 11 de setiembre de 2012 hasta las 13:00 hs.; siendo remitidos en fecha 10 de setiembre de 2012 la constancia de inscripción obrero patronal y recibo de planillas laborales correspondientes al

OSCAR FARIÑA
AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco, Lugar VENITEZ, Edif. Australia 3° y 4° Piso, Telefax (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

SANDRA L. BENITEZ
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

año 2011; así como el Acta de fiscalización de fecha 30 de diciembre de 2011 y el certificado emitido por la firma TELESA en la que certifica que la empresa ROYAL SECURITY S.A. utiliza sus servicios de radiocomunicación troncalizada "Trunking".-

Con relación al Certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional – requerido - se debe expresar que el mismo no fue remitido en el plazo concedido por la Nota 526/2012, por lo que en fecha 12 de setiembre de 2012 la firma ROYAL SECURITY S.R.L. ha ingresado una nota en carácter de declaración jurada manifestando acusar recibo de la solicitud de certificado de fiscalización y que han solicitado ante el Departamento de Delitos Económicos dicho documento, solicitando asimismo la ampliación del plazo para la presentación del documento mencionado amparándose en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03 *"la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante".-*

Al respecto se debe expresar, con relación a la nota ingresada, que no se ha concedido la ampliación de plazo solicitada por dos razones: 1) se ha visualizado en la Nota dirigida a la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y afines, que se ha solicitado la fiscalización correspondiente al año 2012 en fecha 11 de setiembre de 2012 (Sello de mesa de entrada), es decir con posterioridad al acto de apertura de ofertas, lo que implicaría una lesión al principio de igualdad y libre competencia contemplado en el Art. 4 de la Ley N° 2.051/03 que debe regir entre los oferentes participantes en todo proceso licitatorio; y 2) por considerar que el plazo que fue concedido en su oportunidad para la presentación del certificado de fiscalización fue razonable teniendo en cuenta que el oferente ya debía contar con dicha documentación al momento de la apertura, dado que el mismo fue contemplado en el Anexo 3 de la Carta de invitación del Llamado. Asimismo se debe aclarar que cuando se trata del requerimiento de un documento formal lo que se difiere es únicamente el momento de la presentación del documento y no la obtención del mismo.-

Se debe expresar a su vez que la firma ROYAL SECURITY S.R.L. no ha presentado la documentación requerida (certificado de fiscalización o constancia correspondiente al año 2012) en plazo que tenía para hacerlo, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario N°21.909/03: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ... su oferta podrá ser rechazada"*, su oferta es rechazada, dado que tampoco cumple con la primera condición establecida en el Art. 63 del Dto. Reglamentario, la cual dispone: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas** estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones".* Todo ello, también fundado en el principio de igualdad jurídica según el cual, *"La Administración no puede conceder prerrogativas o privilegios a unos y negar arbitrariamente derechos a otros. Cuando existen intereses contrapuestos de los administrados en un procedimiento (p.ej. concursos, licitaciones públicas, franquicias, exenciones, etc.), éste adquiere carácter contradictorio y la Administración está obligada a dar una participación igualitaria a los interesados, so pena de ilegitimidad de la decisión por afectar la imparcialidad que debe guardar el trámite";* en palabras de ROBERTO DROMI.-

En tercer lugar, se procede a analizar la oferta presentada por la firma WARRIOR S.R.L., a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas. En este sentido por Nota AFD/GAO/UOC N° 543/2012 de fecha 12 de setiembre de 2012 se solicitó a la firma mencionada las siguientes documentaciones: 1) Copia simple de facturas de servicios, contratos o cartas de referencia como mínimo de los tres (3) últimos años, que acrediten la experiencia en la prestación de servicios similares dentro del territorio nacional. La suma de los montos totales demostrados en dichas facturas, contratos o constancias, deberán representar como mínimo el treinta por ciento (30%) del monto total ofertado para el llamado de referencia (Anexo1, punto 19 de la Carta de Invitación); 2) Póliza de seguro, con cobertura contra

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

SANDRA L. BENITEZ R. UOC - AFD
RUDY EDWARDS UOC - AFD
OSCAR FARIÑA AFD

riegos de vida y daños causados a terceros, sobre el personal que prestara el servicio el servicio ofertado; 3) Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se autoriza el funcionamiento de la empresa como prestadora del servicio solicitado; 4) Certificado de cumplimiento con el Seguro Social pagado y al día (del mes anterior a la presentación de la oferta); 5) Constancia de inscripción obrero patronal y copia de la presentación de las planillas correspondientes al año fenecido de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 580/08. 6) Certificado de haber sido fiscalizado por la División de Fiscalización del Departamento de Delitos Económicos, dependiente de la Policía Nacional, correspondiente al presente año; 7) Constancia de la División de Fiscalización de Empresas de Seguridad Privada y Afines del Departamento de Delitos Económicos y Financieros de la Policía Nacional, que los guardias de la empresa han sido capacitados en ese Departamento; 8) Constancia emitida por la CONATEL, autorizando el uso de frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente o de una empresa tercerizada; en este caso deberá presentarse un acuerdo entre el oferente y la licenciataria de la frecuencia; 9) Fotocopia de carnet de tenencia de armas de fuego, emitido por el Registro Nacional de Tenencia de Armas de Fuego, dependiente de la DIMABEL, a nombre de la empresa oferente; 10) Fotocopia del Permiso de Portación de cada arma de Fuego otorgado por la Policía Nacional. Para la remisión de los documentos mencionados fue concedido un plazo que se extendió hasta el día 17 de setiembre de 2012 hasta las 12:00 hs.-

Es así que, en fecha 14 de setiembre de 2012, la firma WARRIOR S.R.L remitió las documentaciones requeridas con excepción de la constancia emitida por la CONATEL que autoriza el uso de la frecuencia radial y de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente o de una empresa tercerizada, en cuyo caso mencionaba la nota se debía presentar el acuerdo entre el oferente y la licenciataria de la frecuencia. Al respecto se debe expresar que el oferente remitió una constancia de estar en trámite la solicitud de autorización para la instalación y prestación del servicio de interés privado, emitida por la CONATEL, de fecha 05 de enero de 2011; por lo que al no presentar la documentación requerida y siendo la documentación presentada del año 2011 y al no referenciar al servicio del frecuencia radial, se procede a rechazar la oferta de la firma WARRIOR conforme a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Reglamentario: *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante... su oferta podrá ser rechazada".-*

En consecuencia conforme al Art. 61 del Dto. Reglamentario numeral 4 se continúa la evaluación con la cuarta oferta más baja en precio, presentada por la firma **SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L. (VIGIPRO S.R.L.),** a fin de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la contratación como ser otras documentaciones legales, experiencia y especificaciones técnicas; verificándose que si bien cumple con las documentaciones legales, no ha acompañado a su oferta la constancia emitida por la CONATEL de no adeudar aranceles a nombre de la empresa oferente, por lo que por Nota N°544/2012 de fecha 12 de setiembre de 2012, le fue requerida la presentación de dicha documentación; siendo remitida la nota de fecha 17 de setiembre de 2012,en la que aclara que cuenta con autorización para el uso de frecuencia radial (renovación de licencia) y que el servicio del Sistema de Radio Troncalizado o sistema PTT (Push to talk) lo tienen tercerizado con la empresa TELESA, expresando que por dicha razón habían acompañado a su oferta la constancia emitida por dicha firma certificando el uso del servicio de radiocomunicación troncalizado "trunking", remitiendo con la nota mencionada precedentemente copia del contrato de dicho servicio. Por tanto, se ha constatado que la firma **SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L. (VIGIPRO S.R.L.)** cumple con las documentaciones legales, la experiencia requerida (acreditada con el contrato celebrado con la firma COLEGIO AULA VIVA S.A. y el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología-INTN y con la Resolución de Adjudicación del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente – INERAM) y con las especificaciones técnicas, siendo propuesta su oferta para la adjudicación.-

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

OSCAR FARIÑA
AFD

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

Dictamen N°023/2012
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909
Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Unidad Operativa de Contratación

5. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACION.-

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato."*

El Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas."*

Art. 28 de la Ley N° 2051/03: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*

6. RECOMENDACIÓN.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para el ***"Servicio de Seguridad de Locales de la AFD – Segundo llamado"*** a la firma **SEGURIDAD PRIVADA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S.R.L. (VIGIPRO S.R.L.)** por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, por un monto total de **₲ 86.364.000 (Guaraníes ochenta y seis millones trescientos sesenta y cuatro mil) IVA incluido, plurianuales.-**

SANDRA L. BENITEZ R.
Coordinador Adjunto UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador UOC

OSCAR FARIÑA
Coordinador de Servicios Generales

SE ELEVA:

A consideración del Presidente el presente dictamen y la recomendación de Adjudicación, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

Eligio Fernando Ortiz Ch.
Gerente de Administración y Operaciones

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay